

CAJA

An. 01/02/02

O. C. A. R. H.

O. Escalafón

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Secretaría General

División de Producción Documentaria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 013-AU-2002

Piura, 27 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-96-99 de fecha 5 de abril de 1999, se autorizó al señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, conforme una Comisión Ad Hoc encargada de la elaboración del Proyecto para la implementación de la Escuela Profesional de Ciencias y Tecnologías de la Comunicación adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, teniendo en consideración que su creación está prevista dentro de los lineamientos del Plan de Desarrollo de la Universidad Nacional de Piura, aprobado por la Asamblea Universitaria en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 1995;

Que, según Resolución Rectoral N° 104-R-2002 de fecha 24 de enero de 2002, se designó al Lic. JOSE MIGUEL GODOZ CURAY, como Coordinador Académico de la Especialidad de Ciencias y Tecnologías de la Comunicación, asimismo se designó la Comisión Académica para la revisión y elaboración del Plan Definitivo de Estudios de la Especialidad de Ciencias de la Comunicación, conformada por: Lic. JOSE MIGUEL GODOZ CURAY, quien la presidirá en su calidad de Coordinador y los docentes de la especialidad: Lic. TEDDY ABEL MONTUFAR ABAD y Lic. NOL ROJAS CARDOZA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inc. d) del Art. 18° del Estatuto, en concordancia con el inc. d) del Art. 19° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2002 y lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

ARTICULO UNICO. APROBAR en vía de regularización la Creación de la Escuela Profesional de Ciencias y Tecnologías de la Comunicación adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Bgo. EDWIN VIGAS GALLO.- Rector de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Abog. LUCIO ARANAS SANCHEZ.- Secretario General de la UNP.

c.c.: Rector, VR. Adm., VR. Acad., OCARH (4).

OCP, Facs. (14), OCIG, OCAL, Archivo.

/nach

DIGITADO - OCAP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

Abog. LUCIO A. ARANAS SANCHEZ
Secretario General





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 519-CU-2011
Piura, 27 de junio de 2011

VISTO el Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Reglamento General de nuestra Universidad con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a las Atribuciones del Consejo Universitario, en su Art. 29° inciso b) señala: Dictar y/o modificar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales. Asimismo, el Reglamento General, en su Art. 37° inciso b) Dictar y/o modificar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales.

Que, la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, nombró una Comisión, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales, la misma que fue presidida por el Dr. Hugo Rosales García.

Que, dicha comisión ha concluido lo siguiente que:

1. Es necesario establecer las funciones que definan la competencia de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos propiciando la coordinación y no el enfrentamiento y el conflicto.
2. Existan los departamentos académicos que sean necesarios en la Universidad Nacional de Piura, respetando los criterios de conformación en cuanto a especialidades afines y número de integrantes, evitando duplicidades y exageraciones en la profundidad de la especialización que conducirían a una atomización departamental y a un incremento de presupuestos que son limitados.
3. Existan las Escuelas Profesionales, encargadas de conducir una o más carreras afines.
4. Es necesario establecer con claridad en el Estatuto y el Reglamento General de nuestra universidad las funciones y el grado de coordinación que debe existir entre las Direcciones de Escuela y los Departamentos Académicos, sin que ello indique una supremacía de alguno de los dos.
5. Es conveniente que se ponga un mayor énfasis en el control de la labor docente sobre todo en el aspecto académico como fundamento de un servicio educativo de calidad, acorde con los criterios de autoevaluación y acreditación que progresivamente están enfrentando las diversas facultades y que es una política de la Universidad Nacional de Piura. Esta labor indiscutiblemente corresponde a las Direcciones de Escuela y a los Departamentos Académicos en el ámbito de su competencia.
6. Para implementar las conclusiones anteriores se propone las siguientes modificaciones al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, las mismas que se señalan en la parte resolutive de la presente resolución.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 27 de junio de 2011 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - CON RESPECTO A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS 14 FACULTADES, LAS MISMAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:



REGLAMENTO GENERAL

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
Art. 59° El Decano tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: d. Designar al Secretario Académico y a los Directores de las Escuelas Profesionales, a los Directores de los Programas Académicos, de Comités de Gestión y de los centros de producción de bienes y prestación de servicios a cargo de la Facultad y proponer su ratificación por el Consejo Universitario.	

CAPÍTULO XV : DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y DEPARTAMENTO ACADÉMICOS

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
Art. 87° Las Escuelas Profesionales son unidades académicas básicas de formación profesional en áreas específicas. Tienen la responsabilidad de la elaboración y reestructuración de los perfiles y planes curriculares, del desarrollo académico y de investigación en el área de su competencia, así como de la promoción y difusión de sus logros. Funcionarán de acuerdo a su reglamento interno.	Art. 87° Las Escuelas Profesionales son unidades académicas básicas de formación profesional en áreas específicas. Tienen la responsabilidad de la elaboración de los perfiles profesionales y la reestructuración de los currículos de estudio, del desarrollo académico y de investigación en el área de su competencia, así como de la promoción y difusión de sus logros.
Art. 88° Cada Escuela Profesional tendrá un Director, el cual deberá ostentar el grado académico de Doctor o Magister en la especialidad.	Art. 88° Cada Escuela Profesional tendrá un Director, el cual deberá ostentar el grado académico de Doctor o Magister en la especialidad <u>o afín</u>.
Art. 89° Corresponde a las Escuelas Profesionales: a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, de proyección social y extensión universitaria de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales. b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad. c. Delinear el currículo de estudios y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarla periódicamente y proponer los cambios pertinentes al Consejo para su aprobación. d. Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.	Art. 89° Corresponde a las Escuelas Profesionales: a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, de proyección social y extensión universitaria de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales. b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad. c. Delinear el currículo de estudios y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarla periódicamente y proponer los cambios pertinentes al Consejo para su aprobación. d. Proponer al Consejo de Facultad el



e. Informar al Consejo de Facultad sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad.

otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

e. Informar al Decano sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad.

f. Solicitar a los Departamentos Académicos los docentes para cada semestre estableciendo el perfil profesional requerido.

g. Aplicar la evaluación de los docentes que dictan asignaturas en la Escuela Profesional, mediante encuestas anónimas realizadas a los alumnos, faltando 7 semanas para finalizar el semestre académico. La evaluación comprenderá los siguientes aspectos: Académicos, Personal docente e inter relacional docente-alumno.

h. Informar al Decano, con copia al Departamento Académico, los resultados de la evaluación docente incluyendo recomendaciones de acciones a ejecutar para la mejora continua.

i. Supervisar la asistencia a clases de los docentes, con asignaturas asignadas en la Escuela Profesional, en coordinación con los Departamentos Académicos.

j. Alcanzar a la Secretaría Académica, 8 semanas antes del inicio de clases, la Programación académica de la Especialidad para el semestre respectivo.

k. Verificar y aprobar la concordancia con el perfil profesional solicitado de los docentes designados a las asignaturas de la especialidad. Los resultados de las evaluaciones aplicadas en el semestre anterior al semestre a iniciar, servirán de antecedente para la aprobación de los asignaturas asignados al docente.

Art. 90° Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes:

Facultad de Ingeniería Industrial

- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.
- Escuela Profesional de Ingeniería

Art. 90° Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes:

Facultad de Agronomía

- Escuela Profesional de Agronomía
- Escuela Profesional Ingeniería Agrícola



Informática.

- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica.

Facultad de Ciencias

- Escuela Profesional de Física.
- Escuela Profesional de Matemáticas.
- Escuela Profesional de Ciencias Biológicas.
- Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.
- Escuela Profesional de Estadística.

Facultad de Ingeniería de Minas

- Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
- Escuela Profesional de Ingeniería Química.
- Escuela Profesional de Ingeniería Geológica.
- Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo.

Facultad de Ciencias Sociales y Educación

- Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social.

Facultad de Medicina Humana

- Escuela Profesional de Enfermería.

Facultad de Zootecnia

- Escuela Profesional de Medicina Veterinaria.

Facultad de Agronomía

- Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola

Y las que puedan crearse cuando las Facultades las requieran.

Facultad de Pesquería

- Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

Facultad de Ingeniería Industrial

- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
- Escuela Profesional de Ingeniería Informática
- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica

Facultad de Ciencias

- Escuela Profesional de Física
- Escuela Profesional de Matemáticas
- Escuela Profesional de Ciencias Biológicas
- Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
- Escuela Profesional de Estadística

Facultad de Ingeniería de Minas

- Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- Escuela Profesional de Ingeniería Química
- Escuela Profesional de Ingeniería Geológica
- Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo

Facultad de Ciencias Sociales y Educación

- Escuela Profesional de Historia y Geografía
- Escuela Profesional de Lengua y Literatura
- Escuela Profesional de Educación Inicial
- Escuela Profesional de Educación Primaria
- Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación
- Escuela Profesional de Ciencias Sociales

Facultad de Medicina Humana

- Escuela Profesional de Medicina Humana
- Escuela Profesional de Enfermería

Facultad de Zootecnia

- Escuela Profesional de Medicina Veterinaria
- Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica

Facultad de Arquitectura

- Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo

Y las que puedan crearse cuando las Facultades las requieran.



Art. 91° Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico a la Universidad; agrupan a los profesores que cultivan disciplinas afines. Se integran organizativamente a una Facultad; sirven también a las otras Facultades y a la Escuela de Postgrado, según las necesidades de éstas. Coordinan la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyan la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Determinan y actualizan los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de la Facultades y de la Escuela de Postgrado y determinan formas de evaluación de las asignaturas.	Art. 91° Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico a la Universidad; agrupan a los profesores que cultivan disciplinas afines. Se integran organizativamente a una Facultad; sirven también a las otras Facultades y a la Escuela de Postgrado, según las necesidades de éstas. Coordinan la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyan la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Determinan y actualizan los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las <u>Escuelas Profesionales</u> y de la Escuela de Postgrado y determinan formas de evaluación de las asignaturas.
Art. 92° Los Departamentos Académicos serán únicos en su denominación y ámbito de competencia. Las asignaturas que impartan no podrán ser dadas por otros Departamentos Académicos en modo alguno. Los casos en que los ámbitos de competencia no estén claramente definidos serán analizados por la Comisión Académica. Le corresponde determinar las equivalencias de asignaturas para las convalidaciones correspondientes. Determinar y proponer al Consejo de Facultad las condiciones en que las asignaturas que ofrecen puedan ser declaradas incompletas.	Art. 92° Los Departamentos Académicos serán únicos en su denominación y ámbito de competencia. Las asignaturas que impartan no podrán ser dadas por otros Departamentos Académicos en modo alguno. Los casos en que los ámbitos de competencia no estén claramente definidos serán analizados por el <u>Vicerrectorado Académico</u>. Le corresponde determinar las equivalencias de asignaturas para las convalidaciones correspondientes. Determinar y proponer al Consejo de Facultad las condiciones en que las asignaturas que ofrecen puedan ser declaradas incompletas.
Art. 93° El Departamento Académico se reúne por lo menos una vez al mes de conformidad con el Art. 22° del presente Reglamento y sus acuerdos son tomados por los profesores ordinarios y se informan al Consejo de Facultad acompañados del acta respectiva. Los profesores contratados participan con voz pero sin voto.	Art. 93° El Departamento Académico se reúne por lo menos una vez al mes, <u>en sesión ordinaria</u> de conformidad con el Art. 22° del presente Reglamento y sus acuerdos son tomados por los profesores ordinarios y se informan al Consejo de Facultad acompañados del acta respectiva. Los profesores contratados participan con voz pero sin voto. <u>Art. 93°a Se requiere la aprobación por la mayoría simple de los miembros del departamento académico reunidos en sesión para:</u> a. <u>Proponer al Consejo de Facultad la licencia de los docentes ordinarios, por capacitación, por participación en eventos académicos, por estudios de postgrado, por ocupar cargos públicos u otros</u>



	<u>relacionados con su actividad.</u> b. <u>Autorizar a un docente ordinario a dictar cátedra en asignaturas de otros departamentos académicos, para la misma o distinta facultad.</u> c. <u>Aprobar los perfiles de trabajos de investigación propuestos por los docentes así como los informes finales de los mismos.</u> d. <u>Establecer la carga académica semestral de cada docente. La prioridad para asignar la carga académica deberá realizarse considerando la jerarquía de la categoría docente y dentro de ella:</u> 1. <u>La jerarquía de grados académicos: Doctor, Magister, Título Profesional</u> 2. <u>A igualdad de grado académico, tendrá precedencia aquel que ostenta mayor antigüedad en el grado.</u> 3. <u>A igualdad de antigüedad en grado, la precedencia se determinará por mayor cantidad de grados y mayor cantidad de trabajos de investigación.</u> e. <u>Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de año sabático.</u>
Art. 94° El Departamento Académico se conforma con seis (06) profesores ordinarios como mínimo. Cada Departamento tiene un jefe elegido por y entre sus miembros. El jefe de Departamento Académico será profesor principal que cuente con el Grado Académico de Doctor o Magister en la especialidad cuando existan tres (03) candidatos elegibles. No podrá desempeñar simultáneamente ningún otro cargo rentado de responsabilidad académica o administrativa en la Universidad. Si no fuera el caso, participarán en la elección los profesores ordinarios asociados y a falta de éstos los profesores ordinarios auxiliares. En caso de que el número mínimo de docentes ordinarios que conforman el Departamento Académico sea completado con profesores contratados, procede la encargatura de la Jefatura. El mandato del Jefe del Departamento dura dos (02) años. No puede ser reelegido para el período inmediato. Las causas de su vacancia son las mismas consideradas para el cargo de Decano.	Art. 94° El Departamento Académico se conforma con seis (06) profesores ordinarios como mínimo. Cada Departamento tiene un jefe elegido por y entre sus miembros. El jefe de Departamento Académico será profesor principal que cuente con el Grado Académico de Doctor o Magister en la especialidad o <u>afín</u> cuando existan tres (03) candidatos elegibles. <u>Restricción eliminada.</u> Si no fuera el caso, participarán en la elección los profesores ordinarios asociados con Grado Académico de Doctor o Magister y a falta de éstos los profesores ordinarios auxiliares. En caso de que el número mínimo de docentes ordinarios que conforman el Departamento Académico sea completado con profesores contratados, procede la encargatura de la Jefatura. El mandato del Jefe del Departamento dura dos (02) años. No puede ser reelegido para el período inmediato. Las causas de su vacancia son las mismas consideradas para el cargo de Decano.



Art. 95° En caso de ausencia del jefe del Departamento Académico, hasta por un período no mayor de tres (03) meses, el Decano encargará la jefatura al profesor principal o, en su defecto, asociado y luego, auxiliar, que ostente el grado académico más alto en el Departamento. Si hay más de un (01) profesor que cumpla este requisito, se tomará en cuenta el número de grados académicos. En caso de vacancia, si la ausencia es mayor de tres (03) meses, el Decano solicita al Comité Electoral que efectúe la elección correspondiente.	Art. 95° En caso de ausencia del jefe del Departamento Académico, hasta por un período no mayor de tres (03) meses, el Decano encargará la jefatura al profesor principal o, en su defecto, asociado y luego, auxiliar, que ostente el grado académico más alto <u>entre los miembros</u> del Departamento. Si hay más de un (01) profesor que cumpla este requisito, se tomará en cuenta el número de grados académicos. En caso de vacancia, si la ausencia es mayor de tres (03) meses, el Decano solicita al Comité Electoral que efectúe la elección correspondiente. En caso de no existir elección de jefe de Departamento, es atribución del Decano encargar la jefatura del Departamento a un docente ordinario del mismo, por un período de hasta 06 meses, prorrogable por el mismo tiempo, por única vez, en caso de no existir nueva elección.
Art. 96° Son atribuciones y obligaciones del jefe de Departamento Académico las establecidas en el Art. 78° del Estatuto y las siguientes: a. Representar al Departamento Académico. b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias de la Universidad, los acuerdos del Departamento Académico, Consejo de Facultad y Consejo Universitario en lo que le concierna. c. Convocar y presidir las reuniones del Departamento Académico. d. Elaborar el plan de actividades del Departamento Académico, el mismo que debe ser aprobado en reunión de profesores y concordado con el plan de actividades de la Facultad. e. Coordinar con los docentes de su Departamento, la elaboración, evaluación de los sílabos y programas de las diversas asignaturas y en reunión de Departamento evaluar y aprobar los mismos. f. Elevar al Consejo de Facultad las propuestas de nombramiento, ratificaciones, ascensos, ceses y contrataciones de profesores previo acuerdo del Departamento Académico. g. Elevar al Consejo de Facultad el rol de vacaciones, el plan de capacitación y las propuestas para los representantes del Departamento ante los programas de investigación, proyección social y servicios. h. Poner en conocimiento de la Facultad la reincorporación del personal que ha	Art. 96° Son atribuciones y obligaciones del jefe de Departamento Académico las establecidas en el Art. 78° del Estatuto y las siguientes: ... i. Proponer al Decano, para aprobación por Consejo de Facultad, el nombramiento de profesores extraordinarios y el otorgamiento de año sabático a los docentes ordinarios. Las propuestas para <u>Profesores Eméritos y de otorgamiento de año sabático</u> deben contar con la aprobación en mayoría de los miembros del Departamento Académico. j. Evaluar permanentemente al personal a su cargo y coordinar con él los reajustes necesarios para la buena marcha académica y administrativa, e informar semestralmente al Consejo de Facultad sobre el particular.



hecho uso de licencias, comisión de servicios, etc. i. Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el nombramiento de profesores extraordinarios y el otorgamiento de año sabático a los profesores. Las propuestas deben contar con la aprobación del Departamento Académico mediante voto secreto y obligatorio, previo informe calificante. j. Evaluar permanentemente al personal a su cargo y coordinar con él los reajustes necesarios para la buena marcha académica y administrativa teniendo en cuenta, entre otras, las encuestas estudiantiles o informar semestralmente al Consejo de Facultad sobre el particular y a la Comisión de Auditoría Académica. k. Vigilar y evaluar la enseñanza de las asignaturas y el desarrollo de los Planes de Investigación y Proyección Social que le corresponden al Departamento Académico, coordinando la labor docente. l. Mantener la disciplina del personal a su cargo y evaluar al personal administrativo asignado al Departamento Académico.	
Art. 97° Los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura son los siguientes: 1. Facultad de Ciencias Administrativas. - Departamento de Ciencias Administrativas. 2. Facultad de Agronomía. - Departamento de Agronomía. 3. Facultad de Ciencias Contables y Financieras. - Departamento de Ciencias Contables y Financieras. 4. Facultad de Economía. - Departamento de Economía. 5. Facultad de Ingeniería Pesquera. - Departamento de Ingeniería Pesquera. 6. Facultad de Ingeniería Industrial.	Art. 97° Los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura son los siguientes: <u>Facultad de Ciencias Administrativas</u> 1. Departamento de Administración General 2. Departamento de Administración Aplicada <u>Facultad de Agronomía</u> 1. Departamento de Agronomía y Fitotecnia 2. Departamento de Ingeniería Agrícola 3. Departamento de Sanidad Vegetal 4. Departamento de Suelos 5. Departamento de Morfofisiología Vegetal <u>Facultad de Ciencias Contables y Financieras</u> 1. Departamento de Contabilidad General 2. Departamento de Contabilidad Aplicada 3. Departamento de Finanzas, Tributación y Auditoría <u>Facultad de Economía</u> 1. Departamento de Teoría y Política Económica, Econometría y Métodos Cuantitativos 2. Departamento de Economía Aplicada y Planificación y Proyectos



- Departamento de Ingeniería Industrial.	Facultad de Ingeniería Pesquera 1. Departamento de Ingeniería Pesquera
7. Facultad de Zootecnia. - Departamento de Zootecnia.	Facultad de Ingeniería Industrial 1. Departamento de Ingeniería Informática 2. Departamento de Ingeniería y Producción Industrial 3. Departamento de Agroindustria e Industrias Alimentarias 4. Departamento de Investigación de Operaciones 5. Departamento de Ingeniería Mecatrónica
8. Facultad de Ingeniería de Minas. - Departamento de Minas	Facultad de Zootecnia 1. Departamento de Producción Animal 2. Departamento de Salud Animal
9. Facultad de Medicina Humana. - Departamento de Medicina Humana.	Facultad de Ingeniería de Minas 1. Departamento de Ingeniería de Minas 2. Departamento de Ingeniería de Petróleo 3. Departamento de Ingeniería Geológica 4. Departamento de Ingeniería Química
10. Facultad de Ciencias. - Departamento de Ciencias.	Facultad de Medicina Humana 1. Departamento de Materno Infantil 2. Departamento de Morfología Humana 3. Departamento de Clínico Quirúrgico 4. Departamento de Salud Pública 5. Departamento de Enfermería Materno Perinatal 6. Departamento de Enfermería del Adulto
11. Facultad de Ciencias Sociales y Educación. - Departamento de Ciencias Sociales y educación.	Facultad de Ciencias 1. Departamento de Matemática 2. Departamento de Física 3. Departamento de Estadística 4. Departamento de Ciencias Biológicas 5. Departamento de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
12. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. - Departamento de Derecho y Ciencias Políticas.	Facultad de Ciencias Sociales y Educación 1. Departamento de Ciencias Sociales 2. Departamento de Educación 3. Departamento de Ciencias de la Comunicación
13. Facultad de Ingeniería Civil. - Departamento de Ingeniería Civil.	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas 1. Departamento de Derecho 2. Departamento de Ciencias Políticas
14. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. - Departamento de Arquitectura y Urbanismo.	Facultad de Ingeniería Civil 1. Departamento de Ingeniería Civil 2. Departamento de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente
<i>Y los que puedan crearse cuando las necesidades de la Universidad lo determinen.</i>	Facultad de Arquitectura y Urbanismo 1. Departamento de Arquitectura 2. Departamento de Urbanismo <i>Y los que puedan crearse cuando las necesidades de la Universidad lo determinen.</i>



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS: 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 93°*, 94°, 95°, 96°, 97°.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR AL CENTRO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE PUBLIQUE EN LA PÁGINA WEB DE NUESTRA UNIVERSIDAD LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo) DR. JOSÉ RAÚL RODRIGUEZ LICHTENHELDT, Rector de la Universidad Nacional de Piura, (Fdo) Mg. ALFREDO SULLÓN LEÓN, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: Dependencias UNP, Archivo (3)

/Rueda


 Mg. Alfredo Sullón León M.Sc.
SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0741-CU-2014
Piura, 25 de junio de 2014

VISTO el expediente N° 403-4100-14-7 de fecha 06 de mayo de 2014, que presenta el Dr. AMANCIO MARTÍNEZ GÓMEZ, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 253-2014-D.FCCSSE-UNP de fecha 19 de marzo de 2014, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, alcanza el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 13 de marzo de 2014: "Aprobar la denominación "Escuela de Ciencias de la Comunicación" en concordancia con el artículo 90 de la Resolución N° 519-CU-2011 del 27 de junio de 2011 y el artículo 74 de la Resolución de Asamblea Universitaria 001-AU-2011 del 18 de mayo de 2011;

Que, con Informe N° 666-2014-OCAJ-UNP de fecha 29 de mayo de 2014, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda debe declarar procedente el requerimiento del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, en cuanto a la denominación: "Escuela de Ciencias de la Comunicación", en razón del acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo 2014 y previsto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-AU-2011 y de la Resolución de Consejo Universitario N° 519-CU-2011 de fecha 27 de junio de 2011. Se debe elevar el citado expediente a Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución correspondiente;

Estado a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 25 de junio de 2014 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, la denominación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en concordancia con el Artículo 90 de la Resolución de Consejo Universitario N° 519-CU-2011 del 27 de junio de 2011 y el artículo 74 de la Resolución de Asamblea Universitaria 001-AU-2011 del 18 de mayo de 2011.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

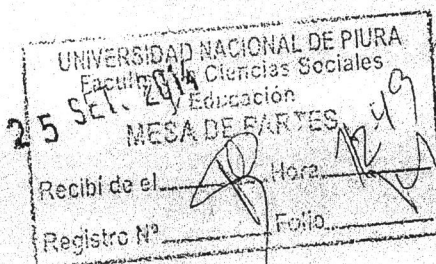
(Fdo.) Dr. JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ LICHTENHELOT, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) CPC. ALFREDO SULLÓN LEÓN, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, VR.ADM, VR.ACAD., OCP, GRADOS Y TÍTULOS,
FCCSSE, OCAJ, OCRCA, CIT, ARCHIVO(3)

13 copias

ANAC

Mg. Alfredo Sullón León
SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Consejo Universitario N° 0381-CU-2018
PIURA, 11 de julio de 2018

VISTO

Los expedientes N° 400-302-18-2 de fecha 09 de julio de 2018, remitido por la Dra. Yojani Abad Sullón, Vicerrectora Académica y N° 86-3302-18-2 de fecha 11 de julio de 2018, remitido por el Dr. José Alfredo Herrera Farfán, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, se resolvió: Artículo 1°.- Aprobar, los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura

N°	Carrera Profesional	N.- de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
1	Arquitectura y Urbanismo	230	Res. CF N° 054-UNP-FAU-2017 (02/05/2017)	2017-2021
2	Economía	233	Res. Decanal N° 0051.D-2018 (31/01/2018)	2018-2022
3	Agronomía	220	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/12/2017) Res. N° 441-FA-UNP del 12/12/2017	2018-2022
4	Ingeniería Agrícola	200	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/02/2018) Res. CF 062-FA-2018 del 19/02/2018	2018-2022
5	Matemática	226	Acuerdo de Consejo de Facultad del (02/02/2018)	2018-2022
6	Ciencias de la Comunicación	216	Acuerdo de Consejo de Facultad del (20/12/2017)	2018-2022
7	Ciencias Administrativas	209	Acuerdo de Consejo de Facultad del (31/03/2018)	2018-2022
8	Derecho y Ciencias Políticas	300	Acuerdo de aprobación del Plan de Estudio del 30/11/2017	2018-2022
9	Ingeniería Civil	232	Resolución Decanal N° 002-2018-D.FIC (12/02/2018)	2018-2022

Artículo 2°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 984-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 09 de julio de 2018, Dra. Yojani Abad Sullón, Vicerrectora Académica, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, debiéndose tomar en cuenta los datos citados en el cuadro que detalla, el mismo que se encuentra en la parte resolutive de la presente Resolución;

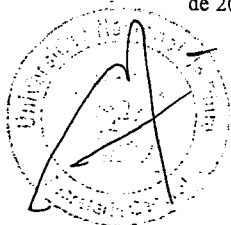
Que, con Oficio N° 335-2018-D.FCC.AA.-UNP de fecha 10 de julio de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, en la que se aprueba el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas.

Dice	Debe Decir
Acuerdo de Consejo de Facultad del (31/03/2018)	Acuerdo de Consejo de Facultad del (03/01/2018)

Que, es pertinente modificar, el contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, mediante la cual se aprueban los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de Arquitectura y Urbanismo, Economía, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Matemática, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil; en lo referente a las fechas consignadas en el acuerdo de Consejo de Facultad, acuerdo de aprobación de Plan de Estudios y Resolución Decanal de las Facultades de Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil respectivamente;

Que, el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS) señala: "Artículo 210.- Rectificación de errores: 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 23 de fecha 11 de julio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0381-CU-2018
PIURA, 11 de julio de 2018**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - MODIFICAR, la Resolución de Consejo Universitario N° 0123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, mediante la cual se aprueban los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de Arquitectura y Urbanismo, Economía, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Matemática, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil; **en lo referente a las fechas consignadas en el acuerdo de Consejo de Facultad, acuerdo de aprobación de Plan de Estudios y Resolución Decanal de las Facultades de Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil**, quedando redactada la parte resolutive como sigue:

"ARTICULO 1º. - APROBAR, los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura

Nº	Carrera Profesional	N.- de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
1	Arquitectura y Urbanismo	230	Res. CF N° 054-UNP-FAU-2017 (02/05/2017)	2017-2021
2	Economía	233	Res. Decanal N° 005/D-2018 (31/01/2018)	2018-2022
3	Agronomía	220	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/12/2017) Res. N° 441-FA-UNP del 12/12/2017	2018-2022
4	Ingeniería Agrícola	200	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/02/2018) Res.CF 062-FA-2018 del 19/02/2018	2018-2022
5	Matemática	226	Acuerdo de Consejo de Facultad del (02/02/2018)	2018-2022
6	Ciencias de la Comunicación	216	Acuerdo de Consejo de Facultad del (20/12/2017)	2018-2022
7	Ciencias Administrativas	209	Acuerdo de Consejo de Facultad del (03/01/2018)	2018-2022
8	Derecho y Ciencias Políticas	300	Acuerdo de Consejo de Facultad (Consejo de Facultad) del 07/11/2017	2018-2022
9	Ingeniería Civil	232	Resolución Decanal N° 002-2018-D.FIC-UNP (12/03/2018)	2018-2022

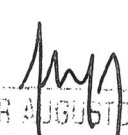
ARTÍCULO 2º. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura."

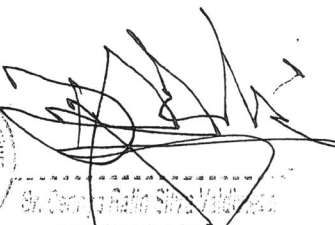
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.:RECTOR,DGA,VR.ACAD.VRI,FAU,FC,FIC,F.CC.AA, FCCSSE,FA,FE,FDDCP,OCL,OCAJ, CIT(2),ARCHIVO(2)
16 copias - Stc


DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO
SECRETARIO GENERAL

Anexo 1
Resolución de Consejo de Facultad 080-18-D-FCCSSE-UNP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUERTO RICO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
DECANATO

CARRERA DE LA COMUNICACIÓN DEL MAIR DE GRAU

RESOLUCIÓN N° 080-18-D-FCCSSE-UNP
Pura, 01 de marzo de 2018

VISTO: el acto de la sesión ordinaria N° 20 del Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Puerto Rico, de fecha 20 de diciembre del año 2017, sobre aprobación del Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria 30220, en su artículo 36° establece que los Escuelas Profesionales tienen el encargo del diseño y actualización curricular de las carreras profesionales de su competencia.

Que el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Puerto Rico, en su artículo 34°, inciso 36.3, señala como función de los Directores de Escuela Profesional: "asesorar el currículo de estudios y proponer al decano su aprobación y puesta en funcionamiento...".

Que con Resolución N° 115-17-CI-FCCSSE-UNP, de fecha 14 de marzo del 2017, se aprobó la conformación de la Comisión Curricular de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación que tendrá a cargo la adecuación y actualización del Plan de estudios.

Que con fecha 06 de diciembre del 2017, la comisión entregó el producto académico encargado.

Que, en el Acto de la Sesión Ordinaria N° 20 del Consejo de la Facultad de CCSS y Educación de la Universidad Nacional de Puerto Rico, año 2017, según Orden del Día, punto 09, consta que se aprobó el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación.

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Puerto Rico.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación 2018 - 2022 de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.

ARTÍCULO 2°: AGRADECER Y FELICITAR a los miembros de la Comisión Integrada por los docentes Dra. Alina del Pilar Antón Chávez (Presidenta), MGLA. MARIELA DEL PILAR BARRIENTOS BENITES (Secretaria), Dr. Javier Gonzales Morán (Vocal) y Mgr. Teddy Montúfar Abad (Vocal); así como a los estudiantes Claudia del Pilar Flores Pasopera, Shelby Katherine Arnao-Rodríguez y Cristiana Eugenia Acevedo Gonzales; así mismo a los asesores Lic. Ronald Isidoro Reyes Marchán, Lic. Cindy Elizabeth Chanduvi Palacios y Lic. Luisa María Alegría Casariego.

ARTÍCULO 3°: Hacer conocer la presente Resolución al señor Rector de la Universidad Nacional de Puerto Rico para su ratificación correspondiente de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PUERTO RICO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN

DECANATO

01 de marzo de 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

VISTO

El Oficio N° 302-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, presentado por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 302-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, la Vicerrectora Académica, de conformidad con el Artículo 59.5 de la Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 174.8 del estatuto y el Artículo 177.8 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, propone al Pleno de Consejo Universitario la ratificación de las modificaciones de los Planes Curriculares siguientes:

- Pregrado de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades.
- Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

Comunica que las citadas modificaciones han sido aprobadas con Resolución de Consejo de Facultad para el caso de Pregrado y para Posgrado por el Consejo de Escuela de Posgrado; según anexo adjunto;

Que, mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad que se detallan a continuación, se aprueban las modificaciones de los planes curriculares de las 14 Facultades de nuestra Universidad:

Facultades	Escuelas Profesionales	Resolución	Se resuelve:																																	
Economía	Economía	Resolución de Consejo de Facultad N°008-FE-UNP-2019 (31 de enero de 2019)	Artículo Primero: Aprobar las modificaciones al Plan Curricular a la Facultad de Economía, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Economía y posterior Título Profesional de Economista, correspondiente a: a. Código de las asignaturas en el ítem 6.2.1.2 b. Sumatoria de número de horas por asignatura durante el ciclo regular en el ítem 6.2.1.3 c. Créditos según asignatura en los ítems 6.2.1.2 y 6.2.1.3. Artículo Segundo: Manténgase inalterable en los demás extremos de su contenido correspondiente al Plan Curricular de la Facultad de Economía. Artículo Tercero: Dejar sin efecto, todo acto que se oponga al contenido de la presente Resolución.																																	
Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	Resolución de Consejo de Facultad N°005-FCCFF-2019 (31 de enero de 2019)	Artículo Único: Ratificar los contenidos que se detallan a continuación y que forman parte del Plan Curricular de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura: • Sumillas • Sumatorias de horas • Créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias • Plan de Estudios																																	
Agronomía	Agronomía Ingeniería Agrícola	Resolución de Consejo de Facultad N°018-FA-2019 (31 de enero de 2019)	Artículo Único: "Aprobar las modificaciones realizadas a los Planes Curriculares de las Escuelas Profesionales de Agronomía(2018) e Ingeniería Agrícola (2018-2021) de la Facultad de Agronomía – Universidad Nacional de Piura"																																	
Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	Resolución de Consejo de Facultad N°013-CF.FII-UNP-19 (31 de enero de 2019)	Artículo Único.- Aprobar la Currícula y Planes de Estudios modificados, en lo indicado en la parte considerativa de las carreras profesionales, adscritas a la Facultad de Ingeniería Industrial, que se indican a continuación: <table><tr><th rowspan="2">Carrera Profesional</th><th colspan="3">N° de créditos</th><th rowspan="2">Grado Académico</th><th rowspan="2">Título Profesional</th></tr><tr><th>Obligatorios</th><th>Electivos</th><th>Total</th></tr><tr><td>Ingeniería Industrial</td><td>213</td><td>15</td><td>228</td><td>Bachiller en Ingeniería Industrial</td><td>Ingeniería Industrial</td></tr><tr><td>Ingeniería Informática</td><td>220</td><td>15</td><td>235</td><td>Bachiller en Ingeniería Informática</td><td>Ingeniería Informática</td></tr><tr><td>Ingeniería Mecatrónica</td><td>218</td><td>09</td><td>227</td><td>Bachiller en Ingeniería Mecatrónica</td><td>Ingeniería Mecatrónica</td></tr><tr><td>Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td><td>216</td><td>12</td><td>228</td><td>Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td><td>Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td></tr></table>	Carrera Profesional	N° de créditos			Grado Académico	Título Profesional	Obligatorios	Electivos	Total	Ingeniería Industrial	213	15	228	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	Ingeniería Informática	220	15	235	Bachiller en Ingeniería Informática	Ingeniería Informática	Ingeniería Mecatrónica	218	09	227	Bachiller en Ingeniería Mecatrónica	Ingeniería Mecatrónica	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	216	12	228	Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias
	Carrera Profesional				N° de créditos					Grado Académico	Título Profesional																									
				Obligatorios	Electivos	Total																														
	Ingeniería Industrial			213	15	228	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial																												
Ingeniería Informática	220	15		235	Bachiller en Ingeniería Informática	Ingeniería Informática																														
Ingeniería Mecatrónica	218	09	227	Bachiller en Ingeniería Mecatrónica	Ingeniería Mecatrónica																															
Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	216	12	228	Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias																															
	Ingeniería Informática																																			
	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias																																			
	Ingeniería Mecatrónica																																			



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

Ingeniería Pesquera	Ingeniería Pesquera	Resolución de Consejo de Facultad N°012-CF-FIP-2019 (31 de enero de 2019)	A) Aprobar la modificatoria al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera – Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP, en lo concerniente a: • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias B) Solicitar al Vicerrectorado Académico, se sirva efectuar la ratificación, mediante la Resolución correspondiente.
Ciencias Administrativas	Ciencias Administrativas	Resolución de Consejo de Facultad N°020-2019-CF-FCC-AA-UNP (31 de enero de 2019)	Artículo Único: Aprobar, las modificaciones de los contenidos que se detallan y forman parte del Plan de Curricular de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura. • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias • Plan de Estudios
Ciencias	Física	Resolución de Consejo de Facultad N°030-FCC-UNP-2019 (31 de enero de 2019)	Aprobar la modificación de los Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de: Ciencias Biológicas, Matemática, Estadística, Física e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; en lo concerniente a: • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Número de créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias
	Matemática		
	Ciencias Biológicas		
	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones		
	Estadística		
Ingeniería de Minas	Ingeniería de Minas	Resolución de Consejo de Facultad N°069-CF-19 (31 de enero de 2019)	A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares f) Errores Ortográficos B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente.
	Ingeniería Química	Resolución de Consejo de Facultad N°070-CF-19 (31 de enero de 2019)	A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares f) Errores Ortográficos B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente.
	Ingeniería Geológica	Resolución de Consejo de Facultad N° 071-CF-19 (31 de enero de 2019)	A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

Ingeniería de Minas	Ingeniería de Petróleo	Resolución de Consejo de Facultad N° 072-CF-19 (31 de enero de 2019)	f) Errores Ortográficos B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente
	Ambiental y Seguridad Industrial	Resolución de Consejo de Facultad N° 068-CF-19 (31 de enero de 2019)	A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares f) Errores Ortográficos B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente
Ciencias Sociales y Educación	Historia y Geografía	Resolución de Consejo de Facultad N° 116-19-CF-FCCSSE-UNP (31 de enero de 2019)	A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares f) Errores Ortográficos B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente
	Lengua y Literatura		
	Educación Inicial		
	Educación Primaria		
	Ciencias de la Comunicación		
Ciencias de la Salud	Medicina Humana	Resolución de Consejo de Facultad N° 046-D-19/UNP-FCS (31 de enero de 2019)	Artículo Primero: Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Educación y posterior Título Profesional de Licenciado en Educación, y al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y posterior Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, así como a las Secciones de Maestría y Doctorado correspondientes a la misma Facultad; concernientes a: a. Sumillas de las asignaturas b. Sumatoria de horas c. Número de créditos d. Mallas Curriculares e. Tabla de Equivalencias f. Requisitos Artículo Segundo: Manténgase inalterable en los demás extremos de su contenido, correspondiente a los Planes Curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura. Artículo Tercero: Dejar sin efecto, todo acto que se oponga al contenido de la presente.
	Enfermería		
	Obstetricia		
	Psicología		
	Estomatología		
Zootecnia	Medicina Veterinaria	Resolución de Consejo de Facultad N° 011-2019/C.FAZ-UNP	"Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de las Escuelas Profesionales de: 1. Escuela Profesional de Medicina Humana 2. Escuela Profesional de Enfermería 3. Escuela Profesional de Estomatología 4. Escuela Profesional de Psicología 5. Escuela Profesional de Obstetricia, en lo concerniente a: • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias "Informar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas a los Planes Curriculares arriba indicados, para el trámite correspondiente"
			Artículo Único.- Aprobar las modificaciones al Plan Curricular 2015 de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Zootecnia / UNP en lo concerniente a: - Sumillas de los cursos - Sumatoria de horas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

		(31 de enero de 2019)	- Créditos - Malla Curricular - Tabla de Equivalencias "Elevar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas mencionadas anteriormente, para el trámite correspondiente"
	Ingeniería Zootecnia	Resolución de Consejo de Facultad N°012-2019/C.FAZ-UNP (31 de enero de 2019)	Artículo Único.- Aprobar las modificaciones al Plan Curricular 2019 de la Carrera Profesional de Ingeniería Zootecnia de la Facultad de Zootecnia / UNP en lo concerniente a: - Sumillas de los cursos - Sumatoria de horas - Créditos - Malla Curricular - Tabla de Equivalencias "Elevar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas mencionadas anteriormente, para el trámite correspondiente"
Arquitectura y Urbanismo	Arquitectura y Urbanismo	Resolución de Consejo de Facultad N°004-UNP-FAU-2019 (31 de enero de 2019)	Artículo Único.- Aprobar las modificaciones realizadas en el Plan Curricular 2017-2021 de la Carrera Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura en cumplimiento a las observaciones formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como se detalla a continuación: - SUNEDU observó el N° de créditos del curso Responsabilidad Social, indicando en la página 37, ítem 5.2., eran 2 créditos y decía 3. Se corrigió a 2 créditos para el curso de Responsabilidad Social. - SUNEDU observó que se quiten las abreviaturas de los nombres de los cursos. Se corrigió y se pusieron los nombres completos de los cursos. - SUNEDU observó que la numeración de los cursos debe ser con números romanos. Se corrigió la numeración de los cursos con números romanos.
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Resolución de Consejo de Facultad N°16-FDCCP-UNP-2019 (31 de enero de 2019)	Artículo Primero: Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y posterior Título Profesional de Abogado, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Sumatoria de horas c) Número de créditos d) Mallas Curriculares e) Tabla de Equivalencias
Ingeniería Civil	Ingeniería Civil	Resolución de Consejo de Facultad N°001-2019-D-FIC-UNP (31 de enero de 2019)	Artículo Uno: "Aprobar las modificaciones realizadas al Plan Curricular de la carrera Profesional de Ingeniería Civil" Artículo Dos: "Que las modificaciones que se han efectuado a dicho Plan Curricular corresponde a: • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias"



Que, con Resolución N° 040-D-19/UNP-FCS de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió: "Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de la Unidad de **Segunda Especialidad (Residentado Médico) de la Facultad de Ciencias de la Salud** de las carreras profesionales de:

1. Medicina Interna
2. Cirugía General
3. Pediatría
4. Ginecología y Obstetricia
5. Anestesiología
6. Medicina Familiar y Comunitaria
7. Oftalmología, en lo concerniente a:
 - Sumillas de los cursos
 - Sumatoria de horas
 - Créditos
 - Malla Curricular

"Informar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas a los Planes Curriculares arriba indicados, para el trámite correspondiente"



Que, con **Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 002-2019-EPG-UNP** de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió: 1. "Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de los siguientes Programas, como se indica:

- A) Programas de Doctorado:
 1. Doctorado en Ciencias Administrativas con mención en Dirección de Empresas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N.º 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

2. Doctorado en Ciencias Agrarias
 3. Doctorado en Ciencias Ambientales
 4. Doctorado en Ciencias de la Educación
 5. Doctorado en Ciencias de la Salud
 6. Doctorado en Ciencias Económicas y Financieras
 7. Doctorado en Contabilidad y Finanzas
 8. Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas
 9. Doctorado en Ingeniería de Sistemas
 10. Doctorado en Ingeniería Industrial
 11. Doctorado en Ciencias Matemáticas
 12. Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - Programa de Doctorado – Oferta nueva
 13. Doctorado en Salud Pública
- B) Programas de Maestría:
1. Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial
 2. Maestría en Administración con mención en Negocios Internacionales y Logística de Exportación
 3. Maestría en Administración con mención en Gerencia Gubernamental.
 4. Maestría en Ingeniería Industrial
 5. Maestría en Ingeniería Informática
 6. Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
 7. Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal
 8. Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario y Laboral
 9. Maestría en Derecho con mención en Criminalística y Ciencias Forenses
 10. Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
 11. Maestría en Ingeniería Civil
 12. Maestría en Planificación y Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Sostenible con mención en Gestión del Riesgo
 13. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Docencia e Investigación
 14. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Gestión Educativa
 15. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía e Inclusión
 16. Maestría en ciencias de la Comunicación con mención en Comunicación Social
 17. Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural
 18. Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial
 19. Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias
 20. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Proyectos de Inversión
 21. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía de los Recursos Naturales y Gestión Ambiental
 22. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía de Empresas
 23. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Microfinanzas y Economía para PYMES
 24. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía del Desarrollo
 25. Maestría en Ciencias con mención en Matemática Aplicada
 26. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Finanzas Empresariales
 27. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Auditoría y Control
 28. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Tributación
 29. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Contabilidad y Gestión Gubernamental
 30. Maestría en Dirección y Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones
 31. Maestría en Ciencias Agrarias con mención en Agricultura Sostenible para Exportación.
 32. Maestría en Arquitectura con mención en Planificación Urbana
 33. Maestría en Ciencias del Mar
 34. Maestría en Salud Pública con mención en Epidemiología
 35. Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia en Salud
 36. Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia Hospitalaria
 37. Maestría en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria
 38. Maestría en Salud Pública con mención en Salud Materno Infantil
 39. Maestría en Salud Pública con mención en Educación Médica
 40. Maestría en Salud Pública con mención en Fármaco Epidemiología
 41. Maestría en Salud Pública con mención en Enfermería Integral
 42. Maestría en Salud Pública con mención en Economía de la Salud
 43. Maestría en Salud Pública con mención en Geriatria y Gerontología
 44. Maestría en Salud Ocupacional
 45. Maestría en Psicología con mención en Terapia Familiar
 46. Maestría en Medicina
 47. Maestría en Medicina Familiar, Comunitaria y Atención Primaria





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

48. Maestría en Psicología Clínica con mención en Neuropsicología
 49. Maestría en Ciencias Médicas con mención en Fisiología Respiratoria
 50. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Hospitalaria
 51. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Clínica
 52. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Ambiental y Laboral
 53. Maestría en Epidemiología con mención en Fármaco Epidemiología
 54. Maestría en Ciencias con mención en Enseñanza de la Matemática
Programa de Maestría – Oferta nueva
 55. Maestría en Ciencias Sociales con mención en Gerencia Social
 56. Maestría en Geomecánica Minera
2. Informar que las modificaciones que se hicieron a los Planes curriculares de los Programas arriba indicados corresponden a:
- ✓ Objetivos académicos
 - ✓ Sumillas de los cursos
 - ✓ Sumatoria de horas en Planes de Estudios
 - ✓ Malla curricular

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su artículo 174 numeral 8 establece como atribución del Consejo Universitario el concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria;

Estando a lo dispuesto por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 05 del 12 de marzo de 2019 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, las Resoluciones de Consejo de Facultad de cada una de las 14 Facultades, la Resolución de la Segunda Especialidad y la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado, que aprueban las modificaciones de los Planes Curriculares de Pregrado de las Escuelas Profesionales de las Facultades, Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; las mismas que forman parte de la presente Resolución, detalladas en la parte considerativa de la misma.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE


Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL


DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
DECANATO



=====

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION N° 116 -19-CF-FCCSSE-UNP
Piura, 31 de enero de 2019

los Planes Curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Educación y posterior Título Profesional de Licenciado en Educación y al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y posterior Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación; así como a los Planes Curriculares de las secciones de postgrado.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad fecha 31 de enero de 2019 y a lo dispuesto por el señor Decano, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR las **MODIFICACIONES** a los **PLANES CURRICULARES** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, conducentes a la obtención del Grado Académico de BACHILLER EN EDUCACIÓN y posterior Título Profesional de LICENCIADO EN EDUCACIÓN, y al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y posterior Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, así como a las secciones de Maestría y Doctorado correspondientes a la misma Facultad; concernientes a:

- Sumilla de las asignaturas.
- Sumatoria de horas.
- Número de Créditos.
- Mallas Curriculares.
- Tabla de Equivalencias.
- Requisitos

Artículo Segundo: MANTÉNGASE inalterable en los demás extremos de su contenido, correspondiente a los **Planes Curriculares** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.

Artículo Tercero: Dejar sin efecto, todo acto que se oponga al contenido de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN

[Firma]
Lic. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez Dr.
DECANO

Distribución:

- Rector/V. Académico/OCRCA/OCAYCA/Consejo de Facultad/Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
DECANATO



=====

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION N° 116 -19-CF-FCCSSE-UNP
Piura, 31 de enero de 2019

VISTO

El Oficio Circular N° 09-VR.ACAD.UNP-2019, referente a la aprobación inmediata por el Consejo de Facultad acerca de las modificatorias sugeridas por la SUNEDU en los Planes de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, durante el mes de enero del año 2019, los Directores de Escuela y los Coordinadores de las Secciones de Postgrado procedieron a la revisión y verificación de los Programas Curriculares existentes en la Oficina Central de Acreditación y Calidad Académica de la Universidad Nacional de Piura (OCAYCA-UNP).

Que, las modificaciones corresponden a las Carreras Profesionales de:

- Educación Inicial
- Educación Primaria
- Historia y Geografía
- Lengua y Literatura
- Ciencias de la Comunicación

Doctorado en Ciencias de la Educación

Maestrías en Educación con mención en:

- Psicopedagogía e inclusión
- Docente e investigación
- Comunicación Social
- Gestión Educativa
-

Que, además se han realizado modificaciones o correcciones que corresponden a los siguientes ítems:

- a. Sumilla de las asignaturas.
- b. Sumatoria de horas.
- c. Número de Créditos.
- d. Mallas Curriculares.
- e. Tabla de Equivalencias.
- f. Requisitos

Que, en cumplimiento de las **Condiciones Básicas de Calidad** de acuerdo al Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano elaborado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), del mes de noviembre 2015, entendidas estas como el conjunto de estándares mínimos con los que la universidad debe contar para obtener el licenciamiento, se procedió a la verificación, corrección o modificación de

